REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-151-ADM-2026, PANAMÁ, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 4 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, indica que el Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de la política, planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, siendo responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

Que mediante Resolución N° OAL-011-ADM-2025 de 16 de enero de 2025, se creó en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Programa de Perforación de Pozos Profundos, adscrito a la Dirección de Ingeniería Rural y Riego, con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios que dependen fundamentalmente del abastecimiento suficiente y oportuno de agua para su hato ganadero y la producción agrícola.

Que para ser parte del Programa de Perforación de Pozos Profundos, el productor beneficiado, se hace responsable de cubrir los materiales en la cantidad que sean requeridos, combustible (diésel), tubos de PVC 6x20 calibre 40, tapón de PVC según diámetro de tubo (6"), gravilla de 3/8, pegamento PVC y jabón vel). Igualmente, para garantizar la sostenibilidad del Programa de Perforación de Pozos Profundos, el productor compensará al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un monto de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00), que serán depositados a la cuenta bancaria asignada al Programa de Perforación de Pozos Profundos. Esta compensación que aportará el productor será utilizada para imprevistos de reparaciones, mantenimiento, traslado del equipo o maquinarias del programa, tales como repuestos, lubricantes, además podrá ser utilizada para cubrir los gastos de viáticos de los operarios de los equipos; de conformidad con la tabla de viáticos vigentes.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N°80 de 25 de agosto de 2026, publicada en Gaceta Oficial No. 30603 de 2 de septiembre de 2026, declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Fenómeno El Niño, en virtud de que es un fenómeno meteorológico de escala global que incluye a la República de Panamá.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario realiza acciones que fortalezcan el desarrollo de las actividades productivas en las distintas regiones del país, a fin apoyar a los pequeños productores agropecuarios que dependen del abastecimiento suficiente y oportuno de agua para sus hatos ganaderos y la producción agrícola; con el objetivo de garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria, especialmente en zonas afectadas por sequías durante la estación seca.

Que se hace necesario en virtud del declarado Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Fenómeno El Niño, y mientras el mismo se encuentre vigente, exonerar al pequeño productor que participe del Programa de Perforación de Pozos Profundos, de los costos que le impliquen su participación.

Que, en virtud de todas las consideraciones antes expuestas,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD8F63ABBAB8**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESUELVE:

PRIMERO: **EXONERAR** al productor interesado en beneficiarse del Programa de Perforación de Pozos Profundos, de cubrir los materiales y costos de compensación establecidos en la Resolución N° OAL-011-ADM-2025 de 16 de enero de 2025.

SEGUNDO: Este beneficio de exoneración se mantendrá, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Fenómeno El Niño, declarado mediante Resolución de Gabinete N°80 de 25 de agosto de 2026, del Consejo de Gabinete; así como de las extensiones que puedan darse.

TERCERO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario podrá ordenar inspecciones y auditorías a través de la Oficina de Auditoría Interna, para comprobar el fiel cumplimiento de esta resolución.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973, Resolución de Gabinete N°80 de 25 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARIA GENERAL

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

JOSÉ ANÍBAL RINCÓN
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 14 DE Octubre DE 2026
Consta de DOS (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL